

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

276224 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ratificación de resoluciones de la convocatoria para otorgar ayudas directas al sector productivo para paliar las consecuencias de la Covid-19*

BDNS: 558297

La Junta de Gobierno Local, en fecha 25 de mayo de 2021, ratifica las resoluciones parciales número 1, 2, 3, 4, 5 y 6 relativas a la convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos, las cuales se adjuntan como ANEXO I, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º.- En fecha 13 de abril de 2021, se aprueba por la Junta de Gobierno Local la convocatoria extraordinaria mencionada.
- 2º.- En fecha 17 de abril de 2021 se publican, en el BOIB núm.51, las bases de la convocatoria extraordinaria para conceder ayudas para paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos.
- 3º.- El plazo de presentación de instancias transcurre desde el día 19 de abril al 14 de mayo de 2021, debiéndose presentar las instancias a través de medios electrónicos.
- 4º.- Hasta fecha de hoy se han dictado las siguientes resoluciones:

- **Resolución parcial nº 1, de 04.23.2021**
- **Resolución parcial nº 2, de 04.29.2021**
- **Resolución parcial nº 3, de 04.30.2021**
- **Resolución parcial nº 4, de 04.30.2021**
- **Resolución parcial nº 5, de 05.05.2021**
- **Resolución parcial nº 6, de 05.06.2021**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID- 19, mediante la modificación introducida por la decreto ley 1/2021, de 25 de enero, por el que se aprueban medidas excepcionales y urgentes en el ámbito del impuesto sobre estancias turísticas en las Islas Baleares para el ejercicio fiscal de 2021, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en materia de renta social garantizada y en otros sectores de la actividad administrativa, dispone en su artículo 29 e) el siguiente "Admitir, para la justificación de gastos inferiores a seis mil euros, una declaración formal de la persona física o de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de comprobación y control."

II.- Las bases de ejecución del presupuesto general de esta corporación correspondientes al ejercicio de 2021 establecen en su base 41 que el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

III.- La base undécima de las Bases Reguladoras de la Subvención, publicadas en el BOIB nº 51 de 04/17/2021, establece en su apartado cuarto que "el procedimiento podrá resolver de forma parcial, tramitando de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria, emitiéndose la propuesta al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades y posteriormente será ratificada por la Junta de Gobierno Local. "

IV.- El artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece lo siguiente: "Los informes para resolver los expedientes s han de redactar en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- c) Pronunciamientos que deba contener la parte dispositiva. "



V.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ratificar los siguientes resoluciones adoptadas por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Actividades y Comercio, actuando por delegación de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019:

- Resolución parcial nº 1, de 04/23/2021, por importe de 120.000.- €
- Resolución parcial nº 2, de 04/29/2021, por importe de 201.000.- €
- Resolución parcial nº 3, de 04/30/2021, por importe de 123.000.- €
- Resolución parcial nº 4, de 04/30/2021, por importe de 183.000.- €
- Resolución parcial nº 5, de 05/05/2021, por importe de 204.000.- €
- Resolución parcial nº 6, de 05/06/2021, por importe de 105.000.- €

Se adjunta copia de las resoluciones mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de infracciones, sanciones y Desarrollo Estretègic y al de Servicios Económicos.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como el contenido las resoluciones ratificadas en el BOIB y en la sede electrónica.

Calvià, 30 de junio de 2021

El teniente de alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades

Marc López Expósito

ANEXO I

Resolución parcial 1:

RESOLUCIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19
(Resol. Parcial 1)

Ref. BDNS 558297

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 17/04/2021 se publica en el BOIB nº51 el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2021, convocada en sesión extraordinaria y urgente, mediante el cual se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas al sector productivo para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19.

2º.- En fecha 19/04/2021 se inicia el plazo de presentación de las solicitudes relativas a la citada ayuda, iniciándose la comprobación de las declaraciones responsables presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La presente convocatoria, en atención a lo dispuesto en citadas bases reguladoras, publicadas en el BOIB 51 de 17/04/2021 se rige por la normativa siguiente:

- *Pacte de Reactivació Econòmica i Social de les Illes Balears, suscrito el mes de julio de 2020, de acuerdo con el que el Ajuntament recibe una aportación en concepto de subvención del Consell de Mallorca, por Acuerdo del Consell Executiu de 26 de febrero de 2021, por importe de 489.243,65 euros (BOIB nº 28, de 27 de febrero), que ha sido aprobada y concedida por Acord del Consell Executiu de 10 de marzo de 2021 (BOIB núm. 36 de 16 de marzo) y de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según Convenio de Colaboración firmado entre la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat y el Ajuntament, el día 10 de marzo de 2021, por importe de 489.243,65 euros, destinadas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos*



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS)
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB (BOIB nº 196, de 31 de diciembre de 2005)
- Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas vigentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las Administraciones Públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19 (BOIB nº 180, de 20 de octubre), según la modificación por Disposición Final Primera del Decreto-ley 1/2021, de 25 de enero (BOIB núm 11 de 26 de enero).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- Régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)
- Con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras.

2º.- La base undécima de las Bases Reguladoras de la Subvención, publicadas en el BOIB nº51 de 17/04/2021, establece en su apartado cuarto que “el procedimiento podrá resolverse de forma parcial, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria, emitiéndose la propuesta al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades y posteriormente será ratificada por la Junta de Gobierno Local.”

3º.- La base décimo-cuarta de las mismas Bases reguladoras dispone que “estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.”

4º.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”

5º.- Los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen lo siguiente:

Artículo 172: “En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

Artículo 175: “Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.”

6º.- Las bases de ejecución del presupuesto general de esta corporación correspondientes al ejercicio de 2021 establecen en su base 41 que el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

7º.- La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, mediante la modificación introducida por la Decreto-ley 1/2021, de 25 de enero, por el que se aprueban medidas excepcionales y urgentes en el ámbito del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears para el ejercicio fiscal de 2021, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en materia de renta social garantizada y en otros sectores de la actividad administrativa, dispone en su artículo 29 e) lo siguiente

“Admitir, para la justificación de gastos inferiores a seis mil euros, una declaración formal de la persona física o de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de comprobación y control.”

Por todo ello, en atención a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención y el resto de normativa aplicable, una vez revisada la cumplimiento de las declaraciones responsables presentadas hasta la fecha de hoy,



Dicto la siguiente, **RESOLUCIÓN**:

- 1.- **CONCEDER** las ayudas a los beneficiarios y por los importes que se especifican en el anexo I.
- 2.- **DENEGAR** las ayudas a los solicitantes que se especifican en el **anexo II** por no cumplir con alguno de los siguientes requisitos: ser titular de una actividad subvencionable recogida en la convocatoria y/o tener establecimiento, centro de trabajo o local con ubicación y/o domicilio fiscal en Calvià.
- 3.- **SOMETER A RATIFICACIÓN** la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Secretaría de esta Corporación.
- 4.- **PUBLICAR** la resolución de concesión de ayudas en la web municipal y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 6.- **INICIAR** el proceso de comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria de la subvención publicada en el BOIB nº 51 de 17/04/2021.
- 7.- **INFORMAR** a los interesados que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en la web municipal, al ser el medio que se utiliza para la notificación de la misma, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades.

(Decreto de Delegación de fecha 17 de junio de 2019)

Fdo: Marc López Expósito

ANEXO I
Relación de beneficiarios:

DNI/NIE/NIF	IMPORTE
43070982D	3.000,00 €
43096050F	3.000,00 €
X2858816P	3.000,00 €
X2858816P	3.000,00 €
78187690H	3.000,00 €
43127878A	3.000,00 €
V5737674I	3.000,00 €
X7834309A	3.000,00 €
B57790669	3.000,00 €
B57155657	3.000,00 €
B57790669	3.000,00 €
42968269Z	3.000,00 €
43098016H	3.000,00 €
X9594945N	3.000,00 €
43042587L	3.000,00 €





<i>DNI/NIE/NIF</i>	<i>IMPORTE</i>
43152549H	3.000,00 €
09719683K	3.000,00 €
Y0759969V	3.000,00 €
X5005816G	3.000,00 €
A07436413	3.000,00 €
49613453S	3.000,00 €
B07857766	3.000,00 €
52250380S	3.000,00 €
Y1501647Z	3.000,00 €
Y0537375V	3.000,00 €
43193427W	3.000,00 €
X2496075T	3.000,00 €
43076727G	3.000,00 €
X1871582A	3.000,00 €
Y0469718A	3.000,00 €
47367702F	3.000,00 €
E57955783	3.000,00 €
78201529B	3.000,00 €
49867367D	3.000,00 €
49867367D	3.000,00 €
78203967B	3.000,00 €
43161003J	3.000,00 €
Y5031662N	3.000,00 €
X8552906B	3.000,00 €
X8552906B	3.000,00 €

Resolución parcial 2

RESOLUCIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19
(Resol. Parcial 2)

Ref. **BDNS 558297**

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 17/04/2021 se publica en el BOIB nº51 el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2021, convocada en sesión extraordinaria y urgente, mediante el cual se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas al sector productivo para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19.

2º.- En fecha 19/04/2021 se inicia el plazo de presentación de las solicitudes relativas a la citada ayuda, iniciándose la comprobación de las declaraciones responsables presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La presente convocatoria, en atención a lo dispuesto en citadas bases reguladoras, publicadas en el BOIB 51 de 17/04/2021 se rige por la normativa siguiente:

- *Pacte de Reactivació Econòmica i Social de les Illes Balears, suscrito el mes de julio de 2020, de acuerdo con el que el Ajuntament recibe una aportación en concepto de subvención del Consell de Mallorca, por Acuerdo del Consell Executiu de 26 de febrero de 2021, por importe de 489.243,65 euros (BOIB nº 28, de 27 de febrero), que ha sido aprobada y concedida por Acord del Consell Executiu de 10 de marzo de 2021 (BOIB núm. 36 de 16 de marzo) y de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según Convenio de Colaboración firmado entre la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat y el Ajuntament, el día 10 de marzo de 2021, por importe de 489.243,65 euros, destinadas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS)*
- *Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB (BOIB nº 196, de 31 de diciembre de 2005)*
- *Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.*
- *Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas vigentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las Administraciones Públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19 (BOIB nº 180, de 20 de octubre), según la modificación por Disposición Final Primera del Decreto-ley 1/2021, de 25 de enero (BOIB núm 11 de 26 de enero).*
- *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- *Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.*
- *Régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)*
- *Con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras.*

2º.- La base undécima de las Bases Reguladoras de la Subvención, publicadas en el BOIB nº51 de 17/04/2021, establece en su apartado cuarto que “el procedimiento podrá resolverse de forma parcial, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria, emitiéndose la propuesta al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades y posteriormente será ratificada por la Junta de Gobierno Local.”

3º.- La base décimo-cuarta de las mismas Bases reguladoras dispone que “estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.”

4º.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”

5º.- Los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen lo siguiente:

Artículo 172: “En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

Artículo 175: “Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.*
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y*
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.”*





6º.- Las bases de ejecución del presupuesto general de esta corporación correspondientes al ejercicio de 2021 establecen en su base 41 que el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

7º.- La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, mediante la modificación introducida por la Decreto-ley 1/2021, de 25 de enero, por el que se aprueban medidas excepcionales y urgentes en el ámbito del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears para el ejercicio fiscal de 2021, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en materia de renta social garantizada y en otros sectores de la actividad administrativa, dispone en su artículo 29 e) lo siguiente

“Admitir, para la justificación de gastos inferiores a seis mil euros, una declaración formal de la persona física o de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de comprobación y control.”

Por todo ello, en atención a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención y el resto de normativa aplicable, una vez revisada la cumplimentación de las declaraciones responsables presentadas hasta la fecha de hoy,

Dicto la siguiente, **RESOLUCIÓN**:

1.- **CONCEDER** las ayudas a los beneficiarios y por los importes que se especifican en el **anexo I**, siendo el montante total de 201.000,00 euros (doscientos un mil euros).

2.- **DENEGAR** las ayudas a los solicitantes que se especifican en el **anexo II** por no cumplir con alguno de los siguientes requisitos: ser titular de una actividad subvencionable recogida en la convocatoria y/o tener establecimiento, centro de trabajo o local con ubicación y/o domicilio fiscal en Calvià.

3.- **SOMETER A RATIFICACIÓN** la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Secretaría de esta Corporación.

4.- **PUBLICAR** la resolución de concesión de ayudas en la web municipal y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.- **INICIAR** el proceso de comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria de la subvención publicada en el BOIB nº 51 de 17/04/2021.

7.- **INFORMAR** a los interesados que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en la web municipal, al ser el medio que se utiliza para la notificación de la misma, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades.

(Decreto de Delegación de fecha 17 de junio de 2019)

Fdo: Marc López Expósito

ANEXO I
Relación de beneficiarios:

DNI/CIF/NIE	IMPORTE
B57963739	3.000,00€
18237900G	3.000,00€
X1861725J	3.000,00€





<i>DNI/CIF/NIE</i>	<i>IMPORTE</i>
B57478067	3.000,00€
B57997736	3.000,00€
B57912594	3.000,00€
B07726243	3.000,00€
78214086X	3.000,00€
X0821343J	3.000,00€
43181646C	3.000,00€
X5819439W	3.000,00€
X5224554N	3.000,00€
43160508L	3.000,00€
B57212615	3.000,00€
B57956005	3.000,00€
B57956005	3.000,00€
X4020310W	3.000,00€
43088450C	3.000,00€
Y4027524P	3.000,00€
X0683509H	3.000,00€
54627443M	3.000,00€
X5132400L	3.000,00€
B57401648	3.000,00€
X1226630V	3.000,00€
43170584K	3.000,00€
X3964488R	3.000,00€
X2475437Q	3.000,00€
34066779F	3.000,00€
B07949936	3.000,00€
24012114E	3.000,00€
78209179W	3.000,00€
Y2636647X	3.000,00€
43124905C	3.000,00€
74624125G	3.000,00€
B84199223	3.000,00€

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/89/1092375>





<i>DNI/CIF/NIE</i>	<i>IMPORTE</i>
43064369C	3.000,00€
43157229Y	3.000,00€
X5224585C	3.000,00€
44470740X	3.000,00€
43124270Y	3.000,00€
74611243W	3.000,00€
X7367962G	3.000,00€
X3885583D	3.000,00€
76230885F	3.000,00€
A07914336	3.000,00€
X6513561F	3.000,00€
B01997345	3.000,00€
B57761090	3.000,00€
X8605249Y	3.000,00€
05167957H	3.000,00€
X5813470J	3.000,00€
43064998M	3.000,00€
54873425W	3.000,00€
43177770P	3.000,00€
B57754517	3.000,00€
E16668709	3.000,00€
E16668709	3.000,00€
43172801F	3.000,00€
B57105116	3.000,00€
B07726243	3.000,00€
B57667925	3.000,00€
43175662Q	3.000,00€
B57928723	3.000,00€
B16644965	3.000,00€
23198488K	3.000,00€
74424409C	3.000,00€
43139901C	3.000,00€

<https://www.caib.es/eboifront/pdf/es/2021/89/1092375>





ANEXO II
Relación de solicitudes excluidas

DNI/NIE/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN
43473747K	Actividad no incluida en la convocatoria
B57900169	No cumple con el domicilio
B57900169	No cumple con el domicilio
43081761R	No cumple con el domicilio
B16608762	Actividad no incluida en la convocatoria
41505126Q	No cumple con el domicilio
42999204Z	No cumple con el domicilio
74667875P	Actividad no incluida en la convocatoria
B57806002	Actividad no incluida en la convocatoria
43183531L	Actividad no incluida en la convocatoria
B57992687	Ya obtenidas dos subvenciones
46514038B	Actividad no incluida en la convocatoria
B57908956	No cumple con el domicilio
B57916520	Actividad no incluida en la convocatoria
43107192V	Actividad no incluida en la convocatoria
42948301X	No cumple con el domicilio
77355638Z	No cumple con el domicilio
B57921611	Ya obtenidas dos subvenciones

Resolución parcial 3

RESOLUCIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19
(Resol. Parcial 3)

Ref. BDNS 558297**ANTECEDENTES**

1º.- En fecha 17/04/2021 se publica en el BOIB nº51 el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2021, convocada en sesión extraordinaria y urgente, mediante el cual se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas al sector productivo para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19.

2º.- En fecha 19/04/2021 se inicia el plazo de presentación de las solicitudes relativas a la citada ayuda, iniciándose la comprobación de las declaraciones responsables presentadas.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La presente convocatoria, en atención a lo dispuesto en citadas bases reguladoras, publicadas en el BOIB 51 de 17/04/2021 se rige por la normativa siguiente:

- *Pacte de Reactivació Econòmica i Social de les Illes Balears, suscrito el mes de julio de 2020, de acuerdo con el que el Ajuntament recibe una aportación en concepto de subvención del Consell de Mallorca, por Acuerdo del Consell Executiu de 26 de febrero de 2021, por importe de 489.243,65 euros (BOIB nº 28, de 27 de febrero), que ha sido aprobada y concedida por Acord del Consell Executiu de 10 de marzo de 2021 (BOIB núm. 36 de 16 de marzo) y de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según Convenio de Colaboración firmado entre la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat y el Ajuntament, el día 10 de marzo de 2021, por importe de 489.243,65 euros, destinadas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS)*
- *Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB (BOIB nº 196, de 31 de diciembre de 2005)*
- *Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.*
- *Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas vigentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las Administraciones Públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19 (BOIB nº 180, de 20 de octubre), según la modificación por Disposición Final Primera del Decreto-ley 1/2021, de 25 de enero (BOIB núm 11 de 26 de enero).*
- *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- *Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.*
- *Régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)*
- *Con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras.*

2º.- La base undécima de las Bases Reguladoras de la Subvención, publicadas en el BOIB nº51 de 17/04/2021, establece en su apartado cuarto que “el procedimiento podrá resolverse de forma parcial, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria, emitiéndose la propuesta al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades y posteriormente será ratificada por la Junta de Gobierno Local.”

3º.- La base décimo-cuarta de las mismas Bases reguladoras dispone que “estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.”

4º.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”

5º.- Los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen lo siguiente:

Artículo 172: “En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

Artículo 175: “Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.”

6º.- Las bases de ejecución del presupuesto general de esta corporación correspondientes al ejercicio de 2021 establecen en su base 41 que el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.



7º.- La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, mediante la modificación introducida por la Decreto-ley 1/2021, de 25 de enero, por el que se aprueban medidas excepcionales y urgentes en el ámbito del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears para el ejercicio fiscal de 2021, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en materia de renta social garantizada y en otros sectores de la actividad administrativa, dispone en su artículo 29 e) lo siguiente

“Admitir, para la justificación de gastos inferiores a seis mil euros, una declaración formal de la persona física o de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de comprobación y control.”

Por todo ello, en atención a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención y el resto de normativa aplicable, una vez revisada la cumplimentación de las declaraciones responsables presentadas hasta la fecha de hoy,

Dicto la siguiente, **RESOLUCIÓN**:

1.- **CONCEDER** las ayudas a los beneficiarios y por los importes que se especifican en el **anexo I**, siendo el montante total de 123.000.-€ (CIENTO VEINTITRES MIL EUROS).

2.- **DENEGAR** las ayudas a los solicitantes que se especifican en el **anexo II** por no cumplir con alguno de los siguientes requisitos: ser titular de una actividad subvencionable recogida en la convocatoria y/o tener establecimiento, centro de trabajo o local con ubicación y/o domicilio fiscal en Calvià.

3.- **SOMETER A RATIFICACIÓN** la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Secretaría de esta Corporación.

4.- **PUBLICAR** la resolución de concesión de ayudas en la web municipal y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.- **INICIAR** el proceso de comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria de la subvención publicada en el BOIB nº 51 de 17/04/2021.

7.- **INFORMAR** a los interesados que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en la web municipal, al ser el medio que se utiliza para la notificación de la misma, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades.

(Decreto de Delegación de fecha 17 de junio de 2019)

Fdo: Marc López Expósito

ANEXO I
Relación de beneficiarios:

DNI/NIE/CIF	IMPORTE
41358145M	3.000,00 €
41401378K	3.000,00 €
10052549P	3.000,00 €
B01878487	3.000,00 €
42980624H	3.000,00 €
X6941233V	3.000,00 €
43007608T	3.000,00 €



B16634198	3.000,00 €
44327073R	3.000,00 €
X5847931C	3.000,00 €
43159987G	3.000,00 €
43157323P	3.000,00 €
X2286772C	3.000,00 €
X5891183D	3.000,00 €
X0501496G	3.000,00 €
B57779027	3.000,00 €
43161212X	3.000,00 €
43129378P	3.000,00 €
28435884H	3.000,00 €
Y1609926D	3.000,00 €
43124566A	3.000,00 €
23211319H	3.000,00 €
24102401B	3.000,00 €
X5703174W	3.000,00 €
41371686E	3.000,00 €
04300485Z	3.000,00 €
04300485Z	3.000,00 €
49920497D	3.000,00 €
02611581T	3.000,00 €
X5548188J	3.000,00 €
B57786048	3.000,00 €
B57786048	3.000,00 €
17431040F	3.000,00 €
43036972Q	3.000,00 €
B07216971	3.000,00 €
B07216971	3.000,00 €
34065704J	3.000,00 €
34254326N	3.000,00 €
43006609J	3.000,00 €
54870615K	3.000,00 €
X9395364W	3.000,00 €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/89/1092375>

ANEXO II
Relación excluidos:

DNI/NIE/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN
X3679780X	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN CONVOCATORIA
X0343204K	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
Y4487028H	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ



<i>DNI/NIE/CIF</i>	<i>MOTIVO DENEGACIÓN</i>
Y3738201W	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
47201569A	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN CONVOCATORIA
09723246L	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
B16595886	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN CONVOCATORIA
B57296220	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN CONVOCATORIA
Y2501398R	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
Y2523698Z	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
B16602245	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN CONVOCATORIA
43196046E	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
X5389595M	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN CONVOCATORIA
X4995615S	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
43041914J	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
B57992687	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
B01808096	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
42958715M	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
42958715M	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ

Resolución parcial 4

RESOLUCIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19
(Resol. Parcial 4)

Ref. BDNS 558297**ANTECEDENTES**

1º.- En fecha 17/04/2021 se publica en el BOIB nº51 el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2021, convocada en sesión extraordinaria y urgente, mediante el cual se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas al sector productivo para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19.

2º.- En fecha 19/04/2021 se inicia el plazo de presentación de las solicitudes relativas a la citada ayuda, iniciándose la comprobación de las declaraciones responsables presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La presente convocatoria, en atención a lo dispuesto en citadas bases reguladoras, publicadas en el BOIB 51 de 17/04/2021 se rige por la normativa siguiente:

- Pacte de Reactivació Econòmica i Social de les Illes Balears, suscrito el mes de julio de 2020, de acuerdo con el que el Ajuntament recibe una aportación en concepto de subvención del Consell de Mallorca, por Acuerdo del Consell Executiu de 26 de febrero de 2021, por importe de 489.243,65 euros (BOIB nº 28, de 27 de febrero), que ha sido aprobada y concedida por Acord del Consell Executiu de 10 de marzo de 2021 (BOIB núm. 36 de 16 de marzo) y de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según Convenio de Colaboración firmado entre la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat y el Ajuntament, el día 10 de marzo de 2021, por importe de 489.243,65 euros, destinadas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS)
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB (BOIB nº 196, de 31 de diciembre de 2005)
- Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas vigentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las Administraciones Públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19 (BOIB nº 180, de 20 de octubre), según la modificación por Disposición Final Primera del Decreto-ley 1/2021, de 25 de enero (BOIB núm 11 de 26 de enero).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- Régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)
- Con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras.

2º.- La base undécima de las Bases Reguladoras de la Subvención, publicadas en el BOIB nº51 de 17/04/2021, establece en su apartado cuarto que “el procedimiento podrá resolverse de forma parcial, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria, emitiéndose la propuesta al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades y posteriormente será ratificada por la Junta de Gobierno Local.”

3º.- La base décimo-cuarta de las mismas Bases reguladoras dispone que “estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.”

4º.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”

5º.- Los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen lo siguiente:

Artículo 172: “En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

Artículo 175: “Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.”

6º.- Las bases de ejecución del presupuesto general de esta corporación correspondientes al ejercicio de 2021 establecen en su base 41 que el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

7º.- La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, mediante la modificación introducida por la Decreto-ley 1/2021, de 25 de enero, por el que se aprueban medidas excepcionales y urgentes en el ámbito del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears para el ejercicio fiscal de 2021, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en materia de renta social garantizada y en otros sectores de la actividad administrativa, dispone en su artículo 29 e) lo siguiente

“Admitir, para la justificación de gastos inferiores a seis mil euros, una declaración formal de la persona física o de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de comprobación y control.”

Por todo ello, en atención a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención y el resto de normativa aplicable, una vez revisada la cumplimentación de las declaraciones responsables presentadas hasta la fecha de hoy,



Dicto la siguiente, **RESOLUCIÓN**:

- 1.- **CONCEDER** las ayudas a los beneficiarios y por los importes que se especifican en el **anexo I**, siendo el montante total de 183.000.-€ (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL EUROS).
- 2.- **DENEGAR** las ayudas a los solicitantes que se especifican en el **anexo II** por no cumplir con alguno de los siguientes requisitos: ser titular de una actividad subvencionable recogida en la convocatoria y/o tener establecimiento, centro de trabajo o local con ubicación y/o domicilio fiscal en Calvià.
- 3.- **SOMETER A RATIFICACIÓN** la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Secretaría de esta Corporación.
- 4.- **PUBLICAR** la resolución de concesión de ayudas en la web municipal y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 6.- **INICIAR** el proceso de comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria de la subvención publicada en el BOIB nº 51 de 17/04/2021.
- 7.- **INFORMAR** a los interesados que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en la web municipal, al ser el medio que se utiliza para la notificación de la misma, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO I
Relación de beneficiarios:

DNI/NIE/CIF	IMPORTE
43198388H	3.000,00 €
43198388H	3.000,00 €
E57845331	3.000,00 €
E16663288	3.000,00 €
78215894R	3.000,00 €
43144616C	3.000,00 €
43132117X	3.000,00 €
34066676L	3.000,00 €
43040254D	3.000,00 €
B57697963	3.000,00 €
E57981797	3.000,00 €
B57347783	3.000,00 €
B16546350	3.000,00 €
43072219G	3.000,00 €
X0170623D	3.000,00 €
42968217P	3.000,00 €
B57944076	3.000,00 €
Y1926100W	3.000,00 €
43063326N	3.000,00 €





49926157B	3.000,00 €
B07857766	3.000,00 €
41494171D	3.000,00 €
43462742X	3.000,00 €
43063086W	3.000,00 €
Y5229387Y	3.000,00 €
B57944076	3.000,00 €
43047886M	3.000,00 €
43161965G	3.000,00 €
B57685703	3.000,00 €
X7224069E	3.000,00 €
43179089Q	3.000,00 €
43139203N	3.000,00 €
28739610Y	3.000,00 €
43107035K	3.000,00 €
43114716C	3.000,00 €
B16551616	3.000,00 €
B16551616	3.000,00 €
B57105116	3.000,00 €
43128521W	3.000,00 €
43078210S	3.000,00 €
43101181D	3.000,00 €
33549296R	3.000,00 €
E57799173	3.000,00 €
43481110R	3.000,00 €
B57604282	3.000,00 €
49866241X	3.000,00 €
Y0766860P	3.000,00 €
06221379V	3.000,00 €
E16560211	3.000,00 €
B07807514	3.000,00 €
41355186J	3.000,00 €
43111009Q	3.000,00 €
52527702A	3.000,00 €
43234025M	3.000,00 €
B16607434	3.000,00 €
B16617912	3.000,00 €
X0752042B	3.000,00 €
X5423835K	3.000,00 €
42982319B	3.000,00 €
53267916P	3.000,00 €
52256912S	3.000,00 €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/89/1092375>





ANEXO II

DNI/NIE/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN
43008277W	NO DOMILICIO FISCAL EN CALVIÀ
43020460H	NO DOMILICIO FISCAL EN CALVIÀ
B16569543	NO DOMILICIO FISCAL EN CALVIÀ
B16569543	NO DOMILICIO FISCAL EN CALVIÀ
43099131Y	NO DOMILICIO FISCAL EN CALVIÀ
42994899X	NO DOMILICIO FISCAL EN CALVIÀ
43098016H	NO DOMILICIO FISCAL EN CALVIÀ
43067356V	NO DOMILICIO FISCAL EN CALVIÀ
09256053W	NO DOMILICIO FISCAL EN CALVIÀ
B57642894	NO DOMILICIO FISCAL EN CALVIÀ
B57642894	NO DOMILICIO FISCAL EN CALVIÀ
B16555906	NO DOMILICIO FISCAL EN CALVIÀ
B57953887	NO DOMILICIO FISCAL EN CALVIÀ
B57783664	NO DOMILICIO FISCAL EN CALVIÀ/NO ACTIVIDAD INCLUIDA
Y4747286P	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN CONVOCATORIA
43075571K	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN CONVOCATORIA
43050579F	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
B57836603	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
43042884V	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
X5097970C	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
B57537367	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
43073192B	NO DOMILICIO FISCAL EN CALVIÀ/NO ACTIVIDAD INCLUIDA
43119791N	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
X4995615S	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
43041914J	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
B57992687	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
B01808096	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
42958715M	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
42958715M	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
B57782526	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN CONVOCATORIA
X5767028P	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
X6217871M	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
Y7055536R	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
X9773621R	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN CONVOCATORIA
B57906026	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN CONVOCATORIA
43120792R	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN CONVOCATORIA
B16539520	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN CONVOCATORIA
X2838780M	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN CONVOCATORIA



Resolución parcial 5

RESOLUCIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19

(Resol. Parcial 5)

Ref. **BDNS 558297**

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 17/04/2021 se publica en el BOIB nº51 el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2021, convocada en sesión extraordinaria y urgente, mediante el cual se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas al sector productivo para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19.

2º.- En fecha 19/04/2021 se inicia el plazo de presentación de las solicitudes relativas a la citada ayuda, iniciándose la comprobación de las declaraciones responsables presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La presente convocatoria, en atención a lo dispuesto en citadas bases reguladoras, publicadas en el BOIB 51 de 17/04/2021 se rige por la normativa siguiente:

- Pacte de Reactivació Econòmica i Social de les Illes Balears, suscrito el mes de julio de 2020, de acuerdo con el que el Ajuntament recibe una aportación en concepto de subvención del Consell de Mallorca, por Acuerdo del Consell Executiu de 26 de febrero de 2021, por importe de 489.243,65 euros (BOIB nº 28, de 27 de febrero), que ha sido aprobada y concedida por Acord del Consell Executiu de 10 de marzo de 2021 (BOIB núm. 36 de 16 de marzo) y de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según Convenio de Colaboración firmado entre la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat y el Ajuntament, el día 10 de marzo de 2021, por importe de 489.243,65 euros, destinadas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS)
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB (BOIB nº 196, de 31 de diciembre de 2005)
- Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas vigentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las Administraciones Públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19 (BOIB nº 180, de 20 de octubre), según la modificación por Disposición Final Primera del Decreto-ley 1/2021, de 25 de enero (BOIB núm 11 de 26 de enero).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- Régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)
- Con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras.

2º.- La base undécima de las Bases Reguladoras de la Subvención, publicadas en el BOIB nº51 de 17/04/2021, establece en su apartado cuarto que “el procedimiento podrá resolverse de forma parcial, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria, emitiéndose la propuesta al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades y posteriormente será ratificada por la Junta de Gobierno Local.”

3º.- La base décimo-cuarta de las mismas Bases reguladoras dispone que “estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.”

4º.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”



5º.- Los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen lo siguiente:

Artículo 172: “En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

Artículo 175: “Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.”

6º.- Las bases de ejecución del presupuesto general de esta corporación correspondientes al ejercicio de 2021 establecen en su base 41 que el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

7º.- La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, mediante la modificación introducida por la Decreto-ley 1/2021, de 25 de enero, por el que se aprueban medidas excepcionales y urgentes en el ámbito del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears para el ejercicio fiscal de 2021, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en materia de renta social garantizada y en otros sectores de la actividad administrativa, dispone en su artículo 29 e) lo siguiente

“Admitir, para la justificación de gastos inferiores a seis mil euros, una declaración formal de la persona física o de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de comprobación y control.”

Por todo ello, en atención a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención y el resto de normativa aplicable, una vez revisada la cumplimentación de las declaraciones responsables presentadas hasta la fecha de hoy,

Dicto la siguiente, **RESOLUCIÓN**:

- 1.- **CONCEDER** las ayudas a los beneficiarios y por los importes que se especifican en el **anexo I**, siendo el montante total de 204.000,00 euros (doscientos cuatro mil euros).
- 2.- **DENEGAR** las ayudas a los solicitantes que se especifican en el **anexo II** por no cumplir con alguno de los siguientes requisitos: ser titular de una actividad subvencionable recogida en la convocatoria y/o tener establecimiento, centro de trabajo o local con ubicación y/o domicilio fiscal en Calvià.
- 3.- **SOMETER A RATIFICACIÓN** la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Secretaría de esta Corporación.
- 4.- **PUBLICAR** la resolución de concesión de ayudas en la web municipal y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 6.- **INICIAR** el proceso de comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria de la subvención publicada en el BOIB nº 51 de 17/04/2021.
- 7.- **INFORMAR** a los interesados que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en la web municipal, al ser el medio que se utiliza para la notificación de la misma, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades.

(Decreto de Delegación de fecha 17 de junio de 2019)

Fdo: Marc López Expósito





ANEXO I
Relación de beneficiarios:

CIF/DNI/NIE	IMPORTE
X3917944D	3.000,00 €
Y3392980B	3.000,00 €
43209451H	3.000,00 €
Y4071885W	3.000,00 €
17690581Q	3.000,00 €
X9304045Q	3.000,00 €
Y2286316S	3.000,00 €
X3329237X	3.000,00 €
E16506644	3.000,00 €
X9303980C	3.000,00 €
X3807713V	3.000,00 €
44329105D	3.000,00 €
Y6052148B	3.000,00 €
B57614208	3.000,00 €
43101260L	3.000,00 €
42949321H	3.000,00 €
X6910290D	3.000,00 €
79221184F	3.000,00 €
X7734722Y	3.000,00 €
X4118238L	3.000,00 €
B5719260I	3.000,00 €
05127094A	3.000,00 €
43142090R	3.000,00 €
43187789E	3.000,00 €
X6917094M	3.000,00 €
B5714601I	3.000,00 €
Y3698129L	3.000,00 €
43121711T	3.000,00 €
X2543145N	3.000,00 €
30509517V	3.000,00 €
43109224W	3.000,00 €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/89/1092375>





<i>CIF/DNI/NIE</i>	<i>IMPORTE</i>
X0816981K	3.000,00 €
X4228642T	3.000,00 €
43113111W	3.000,00 €
B07741986	3.000,00 €
43050518S	3.000,00 €
18237132H	3.000,00 €
43020919V	3.000,00 €
44328760D	3.000,00 €
01874630S	3.000,00 €
01874630S	3.000,00 €
41101305Y	3.000,00 €
Y4960459V	3.000,00 €
X7160515V	3.000,00 €
08669407V	3.000,00 €
X4245799E	3.000,00 €
X5832826A	3.000,00 €
X6617795M	3.000,00 €
43056963C	3.000,00 €
43124106A	3.000,00 €
19096554E	3.000,00 €
B57754145	3.000,00 €
43204657P	3.000,00 €
18234506Z	3.000,00 €
78205322D	3.000,00 €
47367703P	3.000,00 €
X5891106R	3.000,00 €
X5819464G	3.000,00 €
X1953883X	3.000,00 €
43066065Z	3.000,00 €
X7490324Y	3.000,00 €
01112091H	3.000,00 €
Y0035647B	3.000,00 €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/89/1092375>





<i>CIF/DNI/NIE</i>	<i>IMPORTE</i>
Y3466970X	3.000,00 €
B07942980	3.000,00 €
Y0152093P	3.000,00 €
43103950H	3.000,00 €
43103950H	3.000,00 €

ANEXO II
Relación de solicitudes excluidas

<i>DNI/CIF/NIE</i>	<i>MOTIVO</i>
43108756V	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA
X4628873P	NO CUMPLE CON EL DOMICILIO
23768736F	NO CUMPLE CON EL DOMICILIO
B07131568	NO CUMPLE CON EL DOMICILIO
B07131568	NO CUMPLE CON EL DOMICILIO
43168880L	NO CUMPLE CON EL DOMICILIO
E07522808	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA
X7160515V	DUPLICADA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO ESTABLECIMIENTO
X4766650S	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA
B86594207	ACTIVIDAD DEL APARTADO 1.h) Y HABER PERMANECIDO ABIERTA AL PÚBLICO MÁS DE 9 MESES
78185777Z	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA
X3173661Y	NO CUMPLE CON EL DOMICILIO
43071932Q	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA
B16616633	NO CUMPLE CON EL DOMICILIO
52270556C	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA
B07241342	NO CUMPLE CON EL DOMICILIO
B07241342	NO CUMPLE CON EL DOMICILIO
E57917916	NO CUMPLE CON EL DOMICILIO
B16614695	ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA

<https://www.caib.es/eboifront/pdf/es/2021/89/1092375>



Resolución parcial 6

RESOLUCIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19
(Resol. Parcial 6)

Ref. BDNS 558297

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 17/04/2021 se publica en el BOIB nº51 el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2021, convocada en sesión extraordinaria y urgente, mediante el cual se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas al sector productivo para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19.

2º.- En fecha 19/04/2021 se inicia el plazo de presentación de las solicitudes relativas a la citada ayuda, iniciándose la comprobación de las declaraciones responsables presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La presente convocatoria, en atención a lo dispuesto en citadas bases reguladoras, publicadas en el BOIB 51 de 17/04/2021 se rige por la normativa siguiente:

- Pacte de Reactivació Econòmica i Social de les Illes Balears, suscrito el mes de julio de 2020, de acuerdo con el que el Ajuntament recibe una aportación en concepto de subvención del Consell de Mallorca, por Acuerdo del Consell Executiu de 26 de febrero de 2021, por importe de 489.243,65 euros (BOIB nº 28, de 27 de febrero), que ha sido aprobada y concedida por Acord del Consell Executiu de 10 de marzo de 2021 (BOIB núm. 36 de 16 de marzo) y de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según Convenio de Colaboración firmado entre la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat y el Ajuntament, el día 10 de marzo de 2021, por importe de 489.243,65 euros, destinadas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS)
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB (BOIB nº 196, de 31 de diciembre de 2005)
- Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas vigentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las Administraciones Públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19 (BOIB nº 180, de 20 de octubre), según la modificación por Disposición Final Primera del Decreto-ley 1/2021, de 25 de enero (BOIB núm 11 de 26 de enero).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- Régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)
- Con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras.

2º.- La base undécima de las Bases Reguladoras de la Subvención, publicadas en el BOIB nº51 de 17/04/2021, establece en su apartado cuarto que “el procedimiento podrá resolverse de forma parcial, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria, emitiéndose la propuesta al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades y posteriormente será ratificada por la Junta de Gobierno Local.”

3º.- La base décimo-cuarta de las mismas Bases reguladoras dispone que “estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.”

4º.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”



5º.- Los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen lo siguiente:

Artículo 172: “En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

Artículo 175: “Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.”

6º.- Las bases de ejecución del presupuesto general de esta corporación correspondientes al ejercicio de 2021 establecen en su base 41 que el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

7º.- La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, mediante la modificación introducida por la Decreto-ley 1/2021, de 25 de enero, por el que se aprueban medidas excepcionales y urgentes en el ámbito del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears para el ejercicio fiscal de 2021, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en materia de renta social garantizada y en otros sectores de la actividad administrativa, dispone en su artículo 29 e) lo siguiente

“Admitir, para la justificación de gastos inferiores a seis mil euros, una declaración formal de la persona física o de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de comprobación y control.”

Por todo ello, en atención a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención y el resto de normativa aplicable, una vez revisada la cumplimentación de las declaraciones responsables presentadas hasta la fecha de hoy,

Dicto la siguiente, **RESOLUCIÓN**:

- 1.- **CONCEDER** las ayudas a los beneficiarios y por los importes que se especifican en el **anexo I**, siendo el montante total de 105.000,00.-€ (CIENTO CINCO MIL EUROS).
- 2.- **DENEGAR** las ayudas a los solicitantes que se especifican en el **anexo II** por no cumplir con alguno de los siguientes requisitos: no ser titular de una actividad subvencionable recogida en la convocatoria, no tener establecimiento, centro de trabajo o local con ubicación en Calvià y/o domicilio fiscal en Calvià, no haber solicitado la misma ayuda para el mismo establecimiento, ser establecimiento de los indicados en el apartado 1.h) de la convocatoria y haber tenido abierto más de 9 meses en 2020, así como haber sido beneficiario de dos ayudas de esta convocatoria.
- 3.- **SOMETER A RATIFICACIÓN** la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Secretaría de esta Corporación.
- 4.- **PUBLICAR** la resolución de concesión de ayudas en la web municipal y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 6.- **INICIAR** el proceso de comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria de la subvención publicada en el BOIB nº 51 de 17/04/2021.
- 7.- **INFORMAR** a los interesados que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en la web municipal, al ser el medio que se utiliza para la notificación de la misma, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades.



(Decreto de Delegación de fecha 17 de junio de 2019)

Fdo: Marc López Expósito

ANEXO I
Relación de beneficiarios:

DNI/NIE/CIF	IMPORTE
43077817J	3.000,00 €
43118115S	3.000,00 €
Y7081559B	3.000,00 €
X7378663X	3.000,00 €
E57754657	3.000,00 €
04192078Y	3.000,00 €
Y3411488G	3.000,00 €
B16604324	3.000,00 €
43052321R	3.000,00 €
B16521775	3.000,00 €
Y3466125Q	3.000,00 €
78209253F	3.000,00 €
X5500899N	3.000,00 €
55234352J	3.000,00 €
B07727548	3.000,00 €
B16551228	3.000,00 €
26192199Y	3.000,00 €
54874702Z	3.000,00 €
X6863774E	3.000,00 €
04132483G	3.000,00 €
43160604T	3.000,00 €
43184242V	3.000,00 €
35466341L	3.000,00 €
43067545E	3.000,00 €
50972433V	3.000,00 €
54630760X	3.000,00 €
42996788J	3.000,00 €
43018021V	3.000,00 €
43054741Y	3.000,00 €
42966579A	3.000,00 €
B57128043	3.000,00 €
24111192Q	3.000,00 €
24139005E	3.000,00 €
41706740N	3.000,00 €
43054741Y	3.000,00 €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/89/1092375>





ANEXO II
Relación excluidos:

<i>DNI/NIE/CIF</i>	<i>MOTIVO DENEGACIÓN</i>
<i>B16569543</i>	<i>NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ</i>
<i>B16569543</i>	<i>NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ</i>
<i>49613851E</i>	<i>NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ</i>
<i>X7314984H</i>	<i>ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN CONVOCATORIA</i>
<i>X0557985M</i>	<i>NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ</i>

